



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SÁENZ"

FILIAL DE LA FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN QUITO
FUNDADO EL 5 DE MARZO DE 1994
ACUERDO MINISTERIAL 0651

Quito, 05 de octubre de 2020

Señora.

Abogada Mónica Alexandra Flores Granda.

ADMINISTRADORA DE LA ZONA QUITUMBE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En su despacho.-

De mis consideraciones:

MARÍA MARLENE MANOSALVAS VERGARA portador de la cédula de ciudadanía No 1706968813 en mi calidad de Presidenta y representante legal de Liga Deportiva Barrial "MANUELITA SAENZ", de la parroquia la Ecuatoriana del Distrito Metropolitano de Quito, deseándole el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, atentamente digo:

Señora Administradora, Liga Deportiva Barrial "Manuelita Sáenz", cuenta con personería jurídica, adquirida según Acuerdo Ministerial No. 0651 de fecha 19 de noviembre de 2015.

Nuestra entidad en cumplimiento a sus objetivos anualmente organiza y realiza actividades deportivas, como son: campeonatos de fútbol de categorías; máxima, primera, segunda; campeonato femenino y sub 12, donde participan tanto hombres como mujeres.

Para la práctica deportiva, nuestra Institución, desde el año 1994 ocupa y usa un lote de terreno de propiedad municipal, el cual está ubicado en la calle N° 5, Barrio Manuelita Sáenz (Segunda planada) parroquia la ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, con numero de predio No 381080 y la clave catastral 170101180933001111

Desde el apareamiento de Liga Deportiva Barrial Manuelita Sáenz, hemos hecho mejoras y el mantenimiento del predio mencionado.

Con estos antecedentes, amparado en lo que dispone el Art. 382 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Capítulo III, Título I, Libro IV.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, SOLICITO SE CONCEDE LA ADMINISTRACIÓN Y EL USO del mencionado escenario deportivo, a favor de Liga Deportiva Barrial "Manuelita Sáenz", para destinarlo a la práctica y organización del deporte y la recreación, de la comunidad en general.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SÁENZ"

FILIAL DE LA FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN QUITO
FUNDADO EL 5 DE MARZO DE 1994
ACUERDO MINISTERIAL 0651

Acompaño los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Acuerdo Ministerial, con lo cual se certifica que Liga Deportiva Barrial Manuelita Sáenz está legalmente constituida;
- 2.- Nombramiento de la Directiva de la Liga, con lo que se avala que la misma está en funciones y es reconocida por la Secretaría del Deporte;
- 3.- Copias de cédula y de certificado de votación de mi persona, en calidad de Presidenta y representante legal de la organización solicitante; y,
- 3.- Croquis de ubicación del escenario deportivo, en la que se hace constar la ubicación del predio solicitado, con especificación de calles, barrio, parroquia y Administración Zonal.

Con la seguridad que este pedido será atendido, le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

ATENTAMENTE,

MARÍA MARLENE MANOSALVAS VERGARA
PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SAENZ"



TELF: 0999218463

CORREO: marlene.manosalvas@hotmail.com



ACUERDO MINISTERIAL Nro.0651

MAGÍSTER JESSICA GABRIELA ANDRADE CAMPAÑA
VICEMINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables...”*;

QUE, de acuerdo con el artículo 14 ibidem, literal l) es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

QUE, el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece la estructura del deporte barrial y parroquial del sistema deportivo ecuatoriano, en la cual se encuentran las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 59 señala que: *“Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa (...)”*;

QUE, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece los requisitos para la aprobación de los Estatutos, reformas y registros de Directorios;

(Handwritten initials and signature)



QUE, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado dispone: “*DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones...*”;

QUE, el artículo 17 Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva manifiesta que: “*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estime conveniente...*”;

QUE, el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: “*La delegación de atribuciones.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial*”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 579 de 13 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República nombra como Ministra del Deporte a la Magíster Catalina Ontaneda Vivar;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0105 de 09 de marzo de 2015, la Señorita Catalina Ontaneda Vivar, Ministra del Deporte, delega a la Viceministra del Deporte la atribución para otorgar personería jurídica, aprobar y reformar estatutos, de conformidad a lo previsto en el Art. 14 literal l) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, de las siguientes organizaciones deportivas: Asociaciones Provinciales por Deporte, Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales, Federaciones Cantonales Deportivas de Ligas Barriales y Parroquiales, Federaciones Nacionales de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para personas con discapacidad y Comité Paralímpico Ecuatoriano, FEDENADOR, FEDENALIGAS, FEDUP, FEDEME, FEDEPOE y FEDENAES, Clubes Deportivos Básicos para el Deporte Barrial, Parroquial y Comunitario, Clubes de Deporte Adaptado y/o Paralímpicos para personas con discapacidad, Clubes Especializados Profesionales, Clubes Deportivos Especializados Formativos, Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento, Ligas Deportivas Cantonales y Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 433, de fecha 15 de julio de 1999, emitido por el Ministerio de Educación y Cultura, se aprobó el Estatuto de la Liga Deportiva Barrial “MANUELITA SAENZ”;

QUE, la señora María Marlene Manosalvas Vergara, Presidente Provisional de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL “MANUELITA SAENZ”, solicitó mediante oficio S/N, de fecha 09 de noviembre de 2015, con número de trámite MD-DGSG-2015-10962, de fecha 10 de noviembre de 2015, se apruebe la reforma del Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, mediante Memorando No. MD-DJAD-2015-1135, de fecha 13 de noviembre de 2015, la Dirección Jurídica de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, emite informe jurídico

2



favorable para la aprobación de la reforma del Estatuto del **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SAENZ"**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Ratificar la Personería Jurídica y Aprobar la Reforma del Estatuto de **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SAENZ"**, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en aquellas disposiciones conformes a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su respectivo Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes del **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SAENZ"**.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción por el Ministerio Sectorial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SAENZ"**, responderá por todas las obligaciones y gozará de todos los derechos que hubiere adquirido a lo largo de su vida jurídica, bajo la presente denominación o cualquier otra que hubiere ostentado a lo largo de su existencia, siempre que se llegara a determinar que se trata de la misma organización deportiva.

ARTÍCULO QUINTO.- **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SAENZ"**, expresamente se compromete y acepta ante el Ministerio del Deporte, impulsar las medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, así como respetar las normas antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas, acorde con la disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- En el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo Ministerial, se procederá a la elección del Directorio definitivo de **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SAENZ"**, o a la ratificación del Directorio Provisional designado en el acto constitutivo, en base a los Estatutos aprobados; y en el plazo de 15 días posteriores a la elección, deberán solicitar la inscripción del Directorio en el Ministerio Sectorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho; si existiere contradicción entre la normas estatutarias y las disposiciones legales y reglamentarias, se entenderán no escritas las normas estatutarias.

(P)



Ministerio
del **Deporte**

ARTÍCULO OCTAVO.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., **19 NOV 2015**



Jessica Andrade
MAGÍSTER JESSICA GABRIELA ANDRADE CAMPAÑA
VICEMINISTRA DEL DEPORTE

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0832

Quito, D.M., 07 de julio de 2020

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SÁENZ"

Señora
María Marlene Manosalvas Vergara
Presidenta
LIGA DEPORTIVA BARRIAL MANUELITA SAENZ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio S/N, ingresado a esta Cartera de Estado a través de correo electrónico de atención ciudadana y remitido a la Dirección de Asuntos Deportivos mediante Memorando Nro. SD-DA-2020-1659, de fecha 01 de julio de 2020, en el que solicita el registro de directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SÁENZ"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro. 2020-07-07-237-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SÁENZ"**; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0651 de 19 de noviembre de 2015.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 29 de noviembre de 2019, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 02 de diciembre de 2019 hasta el 01 de diciembre de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: MARÍA MARLENE MANOSALVAS VERGARA
VICEPRESIDENTE: DENNIS MARCELO MÉNDEZ ARELLANO
SECRETARIA: EDITH VALERIA QUINATO A TOAPANTA
TESORERA: MARÍA ELENA ROLDÁN TOCACHI

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO: MARÍA ISABEL CAMPOVERDE PERALVO
SEGUNDO: ANDY GERARDO TOAPANTA TACO
TERCERO: LUIS FERNANDO CHIGUANO YUPANGUI

Oficio Nro. SD-DAD-2020-0832

Quito, D.M., 07 de julio de 2020

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: GLORIA BEATRÍZ MANOSALVAS VERGARA

SEGUNDO: FRANCISCO HERIBERTO LARA GUNCHA

TERCERO: JHON MARVIN YUCAILLA MANOSALVAS

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SÁENZ"**; la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 38 literal a. del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SÁENZ"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Es menester indicar que, el peticionario deberá remitir a la Secretaría del Deporte toda la documentación física del presente trámite ingresado digitalmente, para su verificación, validación y control posterior.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- SD-DA-2020-1659

Anexos:

- 1_7_manuelita_saenz.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Mariuxi Estefanía Obando Vaca
Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

mo



Firmado electrónicamente por:
**JOSE EDUARDO
MONGE SIMBAÑA**



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "MANUELITA SÁENZ"

FILIAL DE LA FEDERACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL CANTÓN QUITO
FUNDADO EL 5 DE MARZO DE 1994
ACUERDO MINISTERIAL 0651

Croquis de ubicación del escenario deportivo

Administración Zonal: QUITUMBE

Parroquia: La Ecuatoriana

Barrio: Manuelita Sáenz (segunda planada)

Calles: calle principal N°5 y calle transversal N° 23 y calle N° 22

N° de predio: 381080

